

Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2026-00018034

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. 94.1.1.1.2725 de 18 de octubre de 1994, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizó el funcionamiento de la compañía ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, y dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el número 94.1.8.AF.010 de 18 de noviembre de 1994;

QUE, la compañía ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, remitió a la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos, el Manual de Procedimientos para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y otros delitos, a fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente;

QUE, el Art. 16, del Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II, mismo que trata de la actualización de los manuales de procedimiento.- dispone lo siguiente *"Las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, llámese "manuales de procedimientos", "manuales operativos", "reglamentos operativos internos", o "reglamentos de procedimientos", "procedimientos técnicos" u otros similares, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes".;*

QUE, el Libro V de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Título III, trata de la Prevención, Detección y Combate del delito de lavado de Activos y de la Financiación de Otros Delitos;

QUE, mediante Memorando No. No. SCVS-DNPLA-2026-0201-M de 13 de agosto de 2026, la Directora Nacional de Prevención de Lavado de Activos (E), comunica que: "... De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, Decreto Ejecutivo 1112, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 259 de 3 de agosto de 2020, se indica: "Los sujetos obligados deberán elaborar, aprobar, implementar y registrar ante su respectiva entidad de control y supervisión, un Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, en el que constarán las obligaciones establecidas en la Ley, este Reglamento y la metodología aplicable para la generación de matrices de riesgos, en conformidad con los lineamientos establecidos por el respectivo organismo de control"...

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023; y, Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0088 de fecha 19 de noviembre de 2024;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota al margen de la inscripción de la compañía ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, referida en el primer considerando, del contenido del Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y otros delitos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que esta Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Representante Legal de la compañía ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que se remita copia de la presente resolución a las compañías Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos, para que se encargue de su ejecución y cumplimiento.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, **19 de agosto del 2026.**

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

DL/FAM

Trámite No. 11561-0057-26